



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

6403

ANUNCIO

Bases reguladores para la concesión de subvenciones en especie a ayuntamientos (Carpas y sillas)

BDNS (Identif.): 730805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730805>)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A AYUNTAMIENTOS (CARPAS Y SILLAS).

Extracto de la Resolución de Presidencia de fecha 30 de noviembre de 2023 por la que se convocan subvenciones en especie dirigidas a ayuntamientos de la comarca de Somontano para equipamiento: carpas y sillas.

De Conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publica en el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web de la Comarca de Somontano de Barbastro.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro.

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La finalidad de la presente convocatoria es regular las subvenciones en especie a los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro, subvencionando equipamiento de Carpas y Sillas, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de sus servicios a los ciudadanos.

La actividad subvencionable, en especie, consiste concretamente en la disposición para los ayuntamientos, equipamiento de carpas y sillas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas en fecha 30 de noviembre de 2023 en el Consejo comarcal ordinario.



Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la presente convocatoria se establece en 30.000 € para subvenciones a Ayuntamientos, mobiliario y enseres consignados en las aplicaciones 9200002.7620000 y 920002.7620000 de los Presupuestos Generales de la Comarca de Somontano de Barbastro para el año 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en la Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org y en la sede electrónica de la Comarca.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Instancia que incluirá:

- Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, cumplimentada en todos sus apartados. La solicitud conlleva la autorización a la Comarca de Somontano para recabar los certificados de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, según la ley 5/2015 de 25 de marzo. De no desear que la Comarca de Somontano recabe esta información deberá denegarlo expresamente en la instancia, y aportar los certificados junto a la solicitud.

b) Anexo II Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación con el V.º B.º de su Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el artículo 9.c) de la ley 5/2015 de 25 de marzo.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas en especie, por ello, no permite la concurrencia con otras ayudas y subvenciones del mismo objeto.

Barbastro, 30 de noviembre de 2023. El Presidente de la Comarca de Somontano, Saúl Pérez Lacasa.